

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5485.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 9896.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Ayuntamientos.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado con fecha 22 de Noviembre último, la Real orden que dice así:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de que las autoridades militares de algunas provincias, en uso de las facultades extraordinarias de que se han hallado revestidas durante el estado de guerra en que fueron declaradas; han destituido ó suspenso por causa de los últimos sucesos á algunos Ayuntamientos, Alcaldes, Teientes, Concejales ó Secretarios de estas corporaciones, sustituyéndolas con personas de arraigo y conocidas por sus opiniones favorables á la conservacion del orden público; S. M. ha tenido á bien aprobar las disposiciones adoptadas por las citadas autoridades militares de las provincias en que aquellas corporaciones y personas han sido destituidas y suspensas, y confirmar los nombramientos hechos interinamente en reemplazo y todas las demas medidas que tomaron durante el último período de estado de guerra. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que conforme á lo prevenido en los artículos 59 y 69 de la ley de Ayuntamientos, y 53 del reglamento dado para su ejecucion, se proceda en los días 20 y siguientes de Febrero del año próximo á elecciones generales ó parciales en las localidades en que segun se dispone en los artículos mencionados deban verificarse aquellas, debiéndose contar el plazo prefijado en el artículo 69 desde es-

ta fecha. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos espresados.»

Aunque la preinserta Real orden notiene aplicacion en esta provincia, he dispuesto, sin embargo, que se inserte en este Boletín oficial para su publicidad. Palma 14 de Diciembre de 1867.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9897.

Ayuntamientos.—Se llaman nuevamente aspirantes al empleo vacante de Secretario del Ayuntamiento de Montuiri dotado con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los que lo soliciten han de ser mayores de veinticinco años y reunir la necesaria aptitud, y han de dirigir sus instancias competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro el término de treinta días que principiarán á contarse el inmediato siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el concepto de que será preferido el que reuna las circunstancias que menciona el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y en su defecto el que haya concluido la carrera del notariado, consiguiente á lo dispuesto por la Real orden de 21 de Octubre de 1858, espedida por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia. Palma 20 de Diciembre de 1867.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9898.

Hacienda.—El Tribunal de cuentas del reino en comunicacion de 9 del mes actual me ha remitido el siguiente

Anuncio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º—*Emplazamiento.*—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro jefe de la seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego Alvarez Rovés, Administrador que fué de Hacienda pública de las islas Baleares en el año 1861, ó sus herederos si hubiere fallecido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de la administracion de efectos timbrados de las islas citadas, correspondiente al mes de Diciembre de 1861, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1867.—Ignacio S. Inclán.

Cuyo anuncio he dispuesto se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia, al tenor de lo que en otra comunicacion me encarga el citado Tribunal. Palma 12 de Diciembre de 1867.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9899.

Hacienda.—El Tribunal de cuentas del Reino en comunicacion de 9 del presente mes me ha remitido el siguiente

Anuncio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º—

Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro jefe de la seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis Gil, Administrador principal de Hacienda pública que fué de las islas Baleares en 1860, ó sus herederos si hubiere fallecido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado esta anuncio en la Gaceta, se presenten en esta secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de administracion de efectos timbrados de las citadas islas, correspondiente al mes de Diciembre de 1860, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1867.—Ignacio S. Inclán.

Lo que he dispuesto se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia como en dicha comunicacion se me encarga. Palma 12 de Diciembre de 1867.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9900.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El día 31 de los corrientes se procederá á la venta en pública subasta de dos laudes, el uno aprehendido con tabaco de contrabando el día 11 de Setiembre último en las inmediaciones de Porto-Colom por la tripulacion del escampavía guarda costas *Flecha* y el otro capturado con sal de contrabando el día 7 de Noviembre próximo pasado á inmediaciones de Capdepera y

punto Cala-Masot por la tripulacion del escampavía guarda costas *Escucha*.

Arqueo y valoracion del primer laud.

Eslora	25 piés.
Manga	7
Puntal	2
Estado de vida	1½
Toneladas	2

Justipreciado con todos los efectos y enseres comprendidos en inventario 170 escudos.

Arqueo y valores del segundo laud.

Eslora	27 piés.
Manga	8½
Puntal	2
Estado de vida	1½
Toneladas	3

Justipreciado con todos sus efectos y enseres comprendidos en inventario 160 escudos.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha subasta. Palma 18 Diciembre de 1867.—José R. Quilez.

Núm. 9901.

ADUANA DE PALMA

El lunes 23 del actual á las 11 de la mañana se procederá en esta Administracion á la venta en pública subasta de los géneros y efectos que á continuacion se espresan, procedentes de varias aprehensiones verificadas y abandonos hechos en favor de la Hacienda.

GÉNEROS DE ABANDONOS.

De lícito comercio.

Lote núm. 1.

107 kilogramos en 5999 estampas litografiadas, su valor 141 escudos.

Lote núm. 2.

107 kilogramos en 5999 dichas su valor 141 escudos.

Lote núm. 3.

108 kilogramos en 6002 dichas su valor 141 escudos 200 milésimas.

Los tres lotes que anteceden fueron subastados y no habiéndose presentado postura admisible se reproduce aquel acto.

Lote único.

3 pilitas de pasta con efigies valorado en 600 milésimas.

3 cuadritos de alabastro con estampita y cristal 1 escudo.

3 kilogramos laton dorado y plateado en medallas y crucesitas 4 escudos.

2 cuadritos de carton con adornos de papel y figura de porcelana 400 milésimas.

54 cuadritos de pasta y laton ordinarios con efigie de relieve.

13 y 1½ docenas rosarios con cuentas de madera 16 escudos.

1 y 1½ id. id. con cuentas de vidrio 2 escudos.

7 rosarios con cuentas de frutilla 400 milésimas.

22 collares de vidrio y madera.

20 gramos juguetes en relojos para niños 500 milésimas.

GÉNEROS DE COMISO.

Género lícito.

22 kilogramos en 17 cristales planos su valor 6'800 milésimas.

3 id. 500 gramos tejido de algodón claro hasta 15 hilos en 65 varas su valor 26 escudos.

Géneros de ilícito comercio.

24 gorros de felpa ordinaria cosidos á mano su valor juntos 12 escudos.

Géneros de permitido comercio.

4 bote de madera valorado en 24 escudos.

Cuyos efectos estarán de manifiesto en los almacenes de esta Aduana, á escepcion del bote que lo será en el muelle, para las personas que quieran interesarse en dicha subasta que se anuncia en el Boletín oficial, periódicos de la capital y sitios de costumbre, para que tenga la publicidad debida. Palma 13 de Diciembre de 1867.

—El Administrador.—Genaro Genovés.

Núm. 9902.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito para la asistencia de los pobres dotada con cuatrocientos escudos anuales sobre el presupuesto municipal con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia que obra en la secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en la propia secretaría en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia. Sansellas 1.º de Diciembre de 1867.—El Alcalde.—Juan Cirer.—P. A. D. A.—Mateo Oliver, secretario.

Núm. 9903.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito dotada con docientos escudos anuales sobre el presupuesto municipal con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia, que obra en la secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en la propia secretaría en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia. Sansellas 1.º de Diciembre de 1867.—El Alcalde.—Juan Cirer.—P. A. D. A.—Mateo Oliver, secretario.

Núm. 9904.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia territorial de Mallorca.
El Ílmo. Sr. Subsecretario del Ministe-

rio de Gracia y Justicia con fecha 22 del actual dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con este de Gracia y Justicia, se ha dictado la Real orden siguiente, remitida al Director general de la Guardia civil.—En vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conduccion de objetos que son cuerpo de delito por medio de la Guardia civil y teniendo presente lo expuesto por V. E. y por las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia: 1.º Que la Guardia civil se encargue de la conduccion de los expresados efectos, cuando así lo dispongan los Tribunales y demas autoridades judiciales, siempre que aquellos por su pequeño volumen é insignificante peso no embaracen al Guardia en su marcha, en sus movimientos, ni en el manejo de las armas: 2.º La conduccion se hará en los dias en que se verifique la de los presos, y por relevo de parejas, ejecutándose la entrega de unas á otras con las formalidades debidas: 3.º Las autoridades judiciales entregarán á la Guardia civil los efectos de que se trata, bien acondicionados, cerrados y sellados, á fin de que lleguen á su destino en el mismo estado en que los recibe dicha fuerza: 4.º Cuando los objetos, cuerpo de delito, no reunan las condiciones arriba expresadas, la conduccion tendrá lugar por medio de otra persona nombrada al efecto por la autoridad judicial; limitándose entónces la accion de la Guardia civil á escoltarla en su marcha, que se verificará en los mismos dias señalados para la traslacion de presos. Y 5.º Que todos los gastos que pueda ocasionar la conduccion de los expresados efectos, serán de cuenta del presupuesto de Gracia y Justicia con cargo al artículo de los consignados para la administracion de justicia criminal.»

Y el Sr. Regente, á quien se ha dado cuenta de la preinserta soberana disposicion, ha acordado que se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que por parte de los jueces de primera instancia de este territorio se cumpla con exactitud cuanto en ella se previene. Palma 30 de Noviembre de 1867.—Antonio R. Messa.

Núm. 9905.

Debiendo proveerse una notaria vacante en Mahon por fallecimiento de D. Manuel Plaza y Far, ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 11 del actual, que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de los artículos 15 16 17 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.—Antonio R. Messa.

Núm. 9906.

En la Gaceta de Madrid del dia 4 del actual se halla inserto el Real decreto siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

La actual organizacion de los Escribanos actuarios ó de Juzgado se resiente del carácter transitorio con que se halla establecida, principalmente desde que la vigente ley del Notariado ha sancionado una separacion completa entre el ejercicio de la fe pública judicial y extrajudicial. La clase de Escribanos actuarios forma parte del personal auxiliar de la administracion de justicia, y por lo mismo deberá ser objeto de la ley orgánica de Tribunales; pero entre tanto la conveniencia pública aconseja que se dicten algunas reglas al tenor de los artículos 42 del reglamento de Juzgados y 4.º del apéndice al del Notariado, para que la provision de las Escribanías obedezca á un sistema fijo y ordenado que procure á la vez el acierto en la eleccion de las personas llamadas á su desempeño, la brevedad en el plazo de las vacantes, la publicidad de estas, y la uniformidad en la tramitacion de los expedientes de provision, simplificándoles todo lo posible.

Fundado en estas consideraciones y de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 29 de Noviembre de 1867.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—El Marques de Roncali.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cada Juzgado de primera instancia tendrá como *minimum* el número de Escribanos actuarios que señala el art. 42 del reglamento de 1.º de Mayo de 1844; sin perjuicio de que se aumente dicho número si por el Juez ó por la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva se acreditare la necesidad de nueva provision.

Art. 2.º Luego que vaque una Escribanía de actuaciones el Juez lo participará en el mismo dia ó en el siguiente á la Sala de gobierno de la Audiencia, expresando el número de Escribanos que queda en el Juzgado, la necesidad que hubiese de proveer la vacante, y demas datos que considere oportunos.

Art. 3.º La Sala de gobierno, en vista de la comunicacion del Juez y de los antecedentes que le constaren, informará con la posible brevedad al Ministerio de Gracia y Justicia acerca de la conveniencia de la provision.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se resolverá si la provision ha de llevarse á efecto, disponiendo en caso afirmativo el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales del territorio de la Audiencia á que la Escribanía corresponda.

Art. 5.º Dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables, desde la publicacion de la convocatoria en la Gaceta, elevarán los aspirantes sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia.

Art. 6.º Los aspirantes à Escribanía de actuaciones deberán acreditar documentalment, además de la mayor edad y buena conducta, haber cursado y probado todos los estudios de la carrera del Notariado, tener la práctica correspondiente y cualquiera otro mérito ó servicio especial que pudiesen justificar.

Art. 7.º La Sala de gobierno formará el expediente general de provision, clasificando à los aspirantes segun sus condiciones, méritos y circunstancias, y lo elevará al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 8.º En vista de todo se hará el nombramiento por el Ministerio de Gracia y Justicia, y la Cancillería expedirá la correspondiente Real cédula de ejercicio.

Art. 9.º El Escribano electo deberá sacar su título en el término de 60 dias, y tomar posesion dentro del de 75, contados ambos plazos desde la publicacion del nombramiento en la Gaceta, y no verificándolo se entenderá este caducado. En el último caso, sin necesidad de nuevo expediente, se procederá por el Ministerio de Gracia y Justicia al nombramiento de otro de los mismos aspirantes.

Art. 10. En lo demás quedan sujetos los Escribanos actuarios à las prescripciones generales reglamentarias vigentes sobre el ramo.

Dado en Palacio à veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Y habiéndose dado cuenta de dicha soberana disposicion al Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado que se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para su cumplimiento. Palma 14 de Diciembre de 1867.—Antonio R. Messa.

Núm. 9907.

D. José Talero y Escobar Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Se saca à pública subasta una casa denominada *Socorrador* sita en esta ciudad calle del Matadero número seis moderno manzana ochenta y ocho moderna que linda por la derecha con casas de Francisco Refondo, à la izquierda con la de D. Juan Tarrasa y por el fondo con la de D. Juan Bautista Cazador, la cual ha sido justipreciada en novecientos cincuenta escudos, que es de propiedad de Nadal Mir y Vicens y otros hermanos, y para cuyo remate queda señalado el dia treinta del actual à las doce de su mañana en los estrados de este juzgado y con su producto hacer pago à D. Miguel Seguí del crédito y costas que alcanza contra el espresado Mir. Así pues las personas que quieran interesarse en dicha licitacion podrán presentar postura que les será admitida siendo arreglada à derecho; y debiendo el rematante satisfacer los gastos de subasta y los que ocasione la escritura de traspaso.

Dado en Palma à nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—José Talero.—Por mandado de S. S.—Antonio Tomas.

Núm. 9908.

Se saca à pública subasta y por término de veinte dias una casa de dos vertientes planta baja y altos con una pieza de tierra contigua de estension de un cuarton poco más ó ménos que radica en la villa de Establiments conocida por la *Punta* de propiedad de Bernardo Roca justipreciada en mil y cien escudos; que linda al Norte con tierras de D. Francisco Pelegrí, al Sur con carreterra que conduce à esta ciudad, al Este con la de Esporlas y al Oeste con la que dirige à Puigpuñent; para cuyo remate queda señalado el dia veinte y ocho del actual à las doce de su mañana en los estrados de este juzgado: cuya finca se mandó enajenar para con su producto hacer pago à D. José Vidal y Pont del crédito que alcanza contra el referido Roca. Las personas que quieran interesarse en la licitacion podrán presentar postura que les será admitida siendo arreglada à derecho siendo de cargo de las mismas el pago de las costas y derechos del remate y las que ocasionen la escritura de traspaso.

Dado en Palma à siete de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—José Talero.—Por su mandado.—Antonio Tomas.

Núm. 9909.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos provinciales de Badajoz y Huelva y en el local de Tortosa una de las cátedras de Gramática Castellana y Latina y las dos de la misma asignatura en los locales de Osuna y Figueras dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos cada una las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán por lo tocante à las cátedras de Badajoz, Huelva y Osuna en la Universidad de Sevilla, y à las de Tortosa y Figueras en la de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido à la oposicion se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero último, ó estar habilitado ántes de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion à cátedras de dicha asignatura.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán à ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De las

conjugaciones latina y castellana.—Pablo Gonzalez Huebra.—Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general.—Severo Catalina.—Es copia.—El Rector.

Núm. 9910.

Anuncio.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes.

Escuelas elementales de niños.

Pueblos.	Dotacion.	
	Escd.	Mils.
Gosol.	330	
Salàs.	330	
Cervera (ayudantía de la escuela de niños.)	330	
Aransis.	250	
Biosca.	250	
Sarroca de Bellera.	250	

Escuelas incompletas de niños.

Olius.	200
Prasts y Sampcor.	200
Isil.	200
Alós de Isil.	160
Alltrou.	160
Arres.	160
Bargergue.	160
Benavent de Tremp.	160
Bor de Bellver.	160
Canaldá de Oden.	160
Castellás.	160
Clariana.	160
Esport.	160
Espuy de Torre de Capdellá.	160
Farrera.	160
Fondarella.	160
Gesa.	160
Gails.	160
Guardia de Urgel.	160
Guardia Helada de Antolin de Cervera.	160
Hostafranchs de Araño.	160
Josa.	160
Masoteras.	160
Mampol de Lladurs.	160
Olp de Euviny.	160
Pallerols de Urgel.	160
Pinellas.	160
Rivera de Cardós.	160
Rocallaura de Vallbona.	160
Salvanera de Florejarchs.	160
Soterraña.	160
Tabescant.	160
Torre de Baronia de Rialp.	160
Valdan de Oden.	160
Vilach.	160
Talltendre de Orden.	140
Onarre.	128
Aristot.	120
Vansa (La).	120
Freixanet.	110
Ortedó.	110
Alamús.	100
Adrall de Parroquia de Ortó.	100
Ametlla de Fontllonga.	100
Auserall.	100
Araño.	100

Arabell y Ballestá.	100
Aransa.	100
Arcabell.	100
Aguet de Besau.	100
Agulló de Ager.	100
Ballasca de Llavorsí.	100
Belibey de Torrefaeta.	100
Boix de Tragó de Noguera.	100
Castellar.	100
Castellnon de Besalla.	100
Careque de Surp.	100
Civis.	100
Clarà de Castellar.	100
Corsà de Ager.	100
Concabella de Araño.	100
Cornellana de Fornol.	100
Escuñau.	100
Estach.	100
Farrau de Estaràs.	100
Fon de Pou de Ager.	100
Florejachs.	100
Gabarra.	100
Gurp de Us de Balaguer.	100
Gualter de Baronia de Rialp.	100
Jovals de Clariana.	100
Jou.	100
Llés.	100
Llorens de Rocafort de Balbona.	100
Llor y Far de Torrefeta.	100
Martinet de Montellá.	100
Millá de Ager.	100
Montolin de Cervera.	100
Montornés.	100
Monferrer de Arabell.	100
Montardit de Euviny.	100
Moró de Alzamora.	100
Musá de Aransá.	100
Pallerols de Baronia de Rialp.	100
Parroquia de Ortó.	100
Preñanosa.	100
Puig de Baronia de Rialp.	100
Puiggrós.	100
Quert Foradat de Cava.	100
Riu.	100
Roni de Rialp.	100
Santa Fè de Olujás.	100
S. Suim de la Plana.	100
Sorpe.	100
Taull de Barruera.	100
Torrefeta.	100
Torresorona.	100
Tost.	100
Torre de Capdellá.	100
Valle de Castellbó.	100
Vallferosa de Llanera.	100
Villamur de Soriguera.	100
Vilech y Estañá.	100
Vilhella de Llés.	100
S. Antolin y Vilanova.	64
Civit.	60
Estaràs.	60
Molsosa.	50
S. Pere de Arguells.	50

Escuelas elementales de niñas.

Almacellas.	200
Oliana.	200
Belcaire.	166 600
Castellcintat.	166 600
Figuerola de Orcan.	166 600
Ayudantía de la escuela de Lérida	166 600
Riner.	166 600
Vilamitjana.	166 600
Nalech.	166 600

Escuelas incompletas de niñas.

Ysil. 120
Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de Lérida dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 20 de Noviembre de 1867.—El Rector—Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 9911.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

Pueblos.	Dotacion Esc. mils.
Porrera.	360

Incompletas de niños.

Masó.	200
Ceballá.	200
La Caba.	200
Aldea.	160
Vinallop.	160
La Noy.	177 800
Mila.	150
Pallaresos.	150
Senant.	150
Fonscaldes.	150
Belltal.	150
Torre de Fontaubella.	150
Montagut.	130
Rojals.	130
Pinatell.	130
Juncosa.	120
Hospitalet.	110
Farena.	100
Cunil.	100
Musara.	100
Irlas.	100
Marmella.	80
Montmell.	60

Incompletas de niñas.

Puigtiños.	100
Hospitalet.	74

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 6 de Diciembre de 1867.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 9912.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Puerto-Rico.

Valizamiento del Puerto de San Juan de Puerto-Rico.

Segun comunicacion del Ministerio de Ultramar, se han establecido en la entrada del puerto de San Juan, isla de Puerto-Rico, las boyas siguientes:

Boya de campana y salvamento. Está fondeada en 6 metros (21'5 piés) de agua, á bajamar de mareas vivas, en la boca del puerto y cerca de las rompientes de las islas Cabras. Demora al O. 5° S. de la punta del Morro, distante 3 cables. Está construida segun el sistema Peacock, algo modificado, y su altura sobre el nivel de las aguas es de 2m,30. Está pintada de negro, y la cubierta de blanco, así como el enjaretado que la corona, dentro del cual está colocada la campana. Por encima del enjaretado tiene una pirámide de espejos, con objeto de que se aviste mejor con los reflejos de la luz. Circunda todo el casco de la boya una cadeneta y una barandilla de hierro, para facilitar el salvamento.

Boyas sencillas. Se han fondeado tres de estas boyas, en el veril occidental del canal de entrada, las cuales afectan la figura cónica fuera del agua. Están ancladas en 4 metros (14'3 piés) de agua á marea baja de sizigias, y la parte visible pintada alternativamente de blanco y negro.

Boya de madera. El veril oriental del canal tiene por valizado la gran boya antigua que marca la laja del Morro. Es de figura cilíndrica, y está fondeada en 4m,5 (16 piés) de agua, al SO. de la punta del Morro, distante 1'5 cable largo. Se la va á pintar de rojo para diferenciarla de las demás, y se la añadirá un globo hecho de flejes de hierro.

Valizas. Para completar el valizamiento del veril oriental del canal, se han fijado varias valizas de madera, debiendo distinguirse la de la Pontilla, que es la mas internada, con un globo de vidrio azogado que se le va á poner en su remate, á fin de que se haga perceptible desde larga distancia.

Boyas de espia. Además de las anteriores boyas y valizas se han fondeado en medio del canal de entrada, y mas próximas al veril oriental que al opuesto, nueve boyas de palastro, en forma de toneles y pintadas de negro, con objeto de facilitar las entradas y salidas á la espia. La primera de estas boyas está en la misma boca del canal, y la última por enfrente de la Pontilla. Se han colocado á distancias convenientes para facilitar el paso del canal á la espia, y en cada uno se tiene inscrito, sobre fondo blanco el braceaje en metros, en que están fondeadas. Este braceaje varia entre 7 y 15 metros (25 y 53'8 piés) en bajamar de sizigias.

Los rumbos son verdaderos.—Variacion 1° NE. en 1867.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Bajo dudoso cerca de Terranova.

El Vicecónsul de España en el puerto de San Juan de Terranova, participa que el capitán de la Polacra-goleta española *Avelina*, D. Abelardo Reloba, le dió parte de haber notado, en su viaje desde Setubal al referido puerto y cerca de las costas de Terranova, unos remolinos de agua, de color verdoso, que le hicieron sospechar la existencia de algun bajo; y que mirando él y todos sus tripulantes por fuera del costeo del buque, vieron unas piedras, que juzgaron estar cubiertas por 9 piés de agua, con un largo aproximado de 44 piés y 20 de ancho, tendidos del SE. al NO.: que sondaron inmediatamente al rebasarlas, y no hallaron fondo con 100 brazas de cordel. Añade, que 5 minutos antes de atravesar este peligro, notaron otro remolino de agua, que sospechan fuese producido igualmente por algun bajo.

En el momento de atravesar el supuesto peligro, eran las doce menos cuarto de la mañana del 22 de Agosto último, y que por observacion de la altura meridiana del sol al medio dia, suponen que las piedras están en latitud 47° 58' N., y longitud 44° 56' 43" O. de San Fernando. Esta longitud fué obtenida por el cronómetro, rectificada el dia 23 en su recalada sobre cabo Spear.

Como todas las inmediaciones de la costa de Terranova están tan exploradas, no parece creible que existan peligros tan inminente, y pudiera ser que lo visto por el capitán Reloba fuese algun casco de buque sumergido, tronco de árbol etc. Sin embargo, como en el sitio de la observacion no se marcan sondas en las cartas, queda la duda de si pudiera ser cierta la existencia de tales piedras; lo que se avisa á los navegantes para que lleven la debida precaucion, al atravesar aquel trozo de mar no sondado.

Madrid 17 de Octubre 1867.—Salvador Moreno.

Núm. 9913.

Núm. 55.

MAR MEDITERRÁNEO.

COSTA ORIENTAL DE ESPAÑA.

Boya de salvamento en el rio Llobregat.

El Capitán del puerto de Barcelona, participa que á causa de un fuerte temporal, faltó la amarra, y desapareció, en la noche del 15 al 16 del actual, la boya de campana de la punta del rio Llobregat, de cuya colocacion se dió noticia en el Aviso á los Navegantes, núm. 47, del 25 de Octubre de 1864. Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos, interin se vuelva á colocar dicha boya.

Madrid 22 de Noviembre de 1867.—Salvador Moreno.

LIBRO

DE LOS

ALCALDES, AYUNTAMIENTOS Y SECRETARIOS,

POR

DON FERMIN ABELLA,

Jefe de Administracion civil, y Oficial de Ministerio de Ultramar.

SEGUNDA EDICION.

Notablemente aumentada con nuevas materias y en todas ellas con la jurisprudencia administrativa.

PROSPECTO.

Esta obra, que comprende todos los ramos de la Administracion municipal y que es de inmediata y diaria aplicacion para los Ayuntamientos, Abogados y empleados contiene las materias siguientes:

TOMO I.

Reseña histórica de los Alcaldes y Ayuntamientos.—Organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.—Su creacion y supresion.—Elecciones municipales.—Nombramiento y cesacion de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Alcaldes pedáneos.—Representacion y atribuciones que les son propias.—Jurisprudencia administrativa.—Nombramiento, cesacion y atribuciones del Procurador Sindico.—Nombramiento y cesacion de los secretarics de Ayuntamiento.—Sus deberes y atribuciones.—Actas.—Contabilidad.—Libros.—Servicios de la Alcaldia.—Secretaria y archivo.—Honorarios.—Cesacion.—Jurisprudencia administrativa.—Nombramiento de los Depositarios del Ayuntamiento.—Sus atribuciones y responsabilidad.—Jurisprudencia administrativa.—Actos relativos al orden interior de los Ayuntamientos.—Publicacion de las leyes, bandos y reglamentos.—Religion, Iglesia y sus ministros, y actos administrativos que tienen relacion con los mismos.—Deberes y atribuciones de los Alcaldes relativamente á la moralidad de los pueblos.—Espectáculos y diversiones públicas.—Orden público.—Proteccion y seguridad personal.—Proteccion á la agricultura y á la propiedad.—Caza.—Pesca.—Política municipal rural.—Policia municipal urbana.—Policia municipal de abastos.—Policia municipal de construcciones.

TOMO II.

Propios, comunes y arbitrios de los pueblos.—Pósitos.—Conservacion de fincas, subastas y contratos.—Deudas de los Ayuntamientos.—Litigios en la parte relativa á los Ayuntamientos.—Aprovechamientos comunes y de la vecindad.—Aprovechamiento comun de las aguas públicas.—Aprovechamiento de los montes.—Aprovechamiento de los pastos.—Minas.—Alojamientos.—Ferro-carriles.—Caminos vecinales.—Correos.—Beneficencia.—Sanidad.—Instruccion primaria.—Contribuciones.—Uso del papel sellado en los actos de la Administracion municipal.—Servicio militar.—Presupuestos municipales.—Empréstitos municipales.—Contabilidad municipal.—Cuentas.—Empleados municipales.—Potestad coercitiva de los Alcaldes.—Competencias.—Deberes de los Alcaldes en la formacion de diligencias preventivas en causas criminales.—Responsabilidad de los Alcaldes en el ejercicio de sus atribuciones.

La obra consta de dos tomos en 4.º mayor, de mas de 600 páginas cada uno, y se vende á 84 rs. en la libreria de Guasp, calle de Morey, núm. 6, en Palma.

PALMA.

Imprenta de Guasp.